

BANCO DE GUATEMALA



Hoja No. Uno
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actuó en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del seis de enero de dos mil veinticinco, extendida por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del veintiuno de enero de dos mil veinticinco, extendida por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **RUBÉN ANTONIO FRANCIA BARREDA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Investigación Criminal y Seguridad, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro, cero ciento uno (2252 55324 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actuó en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial

El fin de la página
Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número quinientos veintitrés mil quinientos ochenta (523580), folio ciento cinco (105) del libro cuatrocientos cincuenta y nueve (459) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GRABACIÓN DE VIDEO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la adquisición de licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la junta de cotización JC guion cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (JC-53-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Protección Electrónica, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del diecisiete de julio de dos mil veinticinco; y **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (GG-JC-53-2025) del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Protección Electrónica, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y resolución relacionadas, yo, Rubén Antonio Francia Barreda, en la calidad con que actúo,

BANCO DE GUATEMALA



Mj. No. 105
cc. *ecaflo*

manifiesto que mi representada, **PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a entregar nueve (9) licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, marca "Honeywell-Maxpro", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero ochenta y seis (086) y del cero ochenta y ocho (088) al ciento treinta y tres (133), forman parte del presente contrato.

TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar los certificados o constancias de las nueve (9) licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, objeto del presente contrato, en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato.

CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por nueve (9) licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q444,375.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acrediitándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Dicho pago se hará al recibirse los certificados o constancias de las licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, a entera satisfacción del Banco de Guatemala, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de

Rec. J. S. E. Roldán
Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor del Banco de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, las licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los certificados o constancias de las licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los certificados o constancias de las licencias que no hayan sido entregadas oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los certificados o constancias, de conformidad con la tasa de cálculo

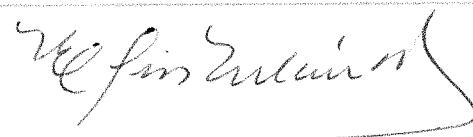
BANCO DE GUATEMALA



verso tres cuarto

establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor). En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software de grabación de video para el sistema de videovigilancia, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco puede dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y un calle, veinticinco guion cuarenta y cinco, zona doce (31 calle 25-45, zona 12), Colonia Santa Elisa, Edificio Intercargo, nivel cuatro (4), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Rubén Antonio Francia Barreda, en la calidad con que

BANCO DE GUATEMALA



11-12 cuatro
13-14 cuatro

actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado RUBÉN ANTONIO FRANCIA BARREDA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco

mil trescientos veinticuatro, cero ciento uno (2252 55324 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de Protección Electrónica, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GRABACIÓN DE VIDEO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

BS-0873157

